



San Isidro, 22 de mayo de 2025

## RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

### VISTOS:

El Informe n.º 545-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 19 de mayo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 686-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 20 de mayo de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1467-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno.

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF



que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 545-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 19 de mayo de 2025 sustentado con el Informe n.º 445-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 3, por el monto de S/ 35,744.00 (Treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos; con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4239-2025;

Que, asimismo, considera un periodo de ejecución de 70 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 686-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 20 de mayo de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1467-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 22 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 3, por el monto de S/ 35,744.00 (Treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la



Resolución de Dirección Ejecutiva n° 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.** Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 3, por el monto de S/ 35,744.00 (Treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 4239-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3.** La transferencia de recursos a los comités de gestión referidos en Anexo 1 tendrán un periodo de ejecución de 70 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados.

**Artículo 4.** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 5.** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES**  
**EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN**  
**Programa Nacional Cuna Más**

**ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACIÓN**

<b>N°</b>	<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	<b>UNIDAD TERRITORIAL</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>CODIGO DE CG</b>	<b>NOMBRE DE COMITÉ DE GESTION</b>	<b>COD DE LOCAL</b>	<b>USUARIOS</b>	<b>EQUIPAMIENTO POR RENOVACION Y REPOSICION - CIAI MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99</b>
1	230	ANCASH	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	975	VIRGEN DE NATIVIDAD	1	14	S/ 148.00
2	230	ANCASH CT CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	23	VIRGEN DE LA PUERTA	1	15	S/ 155.00
3	230	ANCASH CT CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	25	LUZ DEL PROGRESO	1	12	S/ 548.00
4	232	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	489	LOS OLIVOS	1	23	S/ 211.00
5	235	CALLAO	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	107	MIRAMAR	1	48	S/ 436.00
6	235	CALLAO	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	844	NIÑO DE JESÚS	7	116	S/ 1,784.00
7	235	CALLAO	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	748	LUZ DE ESPERANZA	1	11	S/ 127.00
8	236	CUSCO	CUSCO	CALCA	CALCA	124	MISKI WASI	5	152	S/ 1,464.00
9	239	ICA	ICA	ICA	LOS AQUIJES	175	EL ROSARIO	6	116	S/ 1,112.00
10	239	ICA	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	184	VISTA ALEGRE	7	136	S/ 4,088.00
11	243	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	360	LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS	3	84	S/ 1,708.00
12	244	LORETO	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	244	LUZ Y VIDA	1	56	S/ 2,406.00
13	244	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	241	10 DE AGOSTO	8	262	S/ 5,560.00
14	245	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	1003	SOÑADORES DE LABERINTO	3	67	S/ 3,276.00
15	247	PASCO	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	263	TUPAC AMARU	8	143	S/ 1,843.00
16	248	PIURA	PIURA	SECHURA	SECHURA	906	SEMILLITAS DE SECHURA	9	240	S/ 10,645.00
<b>TOTAL</b>								<b>63</b>	<b>1495</b>	<b>S/ 35,511.00</b>

**ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACIÓN**

<b>N°</b>	<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	<b>UNIDAD TERRITORIAL</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>CODIGO DE CG</b>	<b>NOMBRE DE COMITÉ DE GESTION</b>	<b>COD DE LOCAL</b>	<b>SOCIAS DE COCINA</b>	<b>EQUIPAMIENTO POR RENOVACION Y REPOSICION - CIAI MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99</b>
1	245	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	1003	SOÑADORES DE LABERINTO	3	9	S/ 123.00
2	248	PIURA	PIURA	SECHURA	SECHURA	906	SEMILLITAS DE SECHURA	2	10	S/ 110.00
<b>TOTAL</b>								<b>5</b>	<b>19</b>	<b>S/ 233.00</b>